



**MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA
DEPARTAMENTO DE COPAN
HONDURAS, C.A**
e-mail municipalidad.jigua@yahoo.es



1

ORDENANZA

La Corporación Municipal de la Jigua, Departamento de Copán, en uso de sus facultades ACUERDA:

CONSIDERANDO: Que la Organización Mundial de la Salud OMS dadas las circunstancias que actualmente enfrentan los habitantes del planeta, han declarado una PANDEMIA por la propagación mundial que ha tenido el virus COVID-19, conocido también como CORONAVIRUS.

CONSIDERANDO: Que el presidente de la República en Consejo de Ministros, emitió el Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 mediante el cual de Decretó una alerta roja en todo el territorio nacional, vale decir en los 18 departamentos que conforman la Nación, lo cual se ha decretado en base la ley del sistema Nacional de Gestión de Riesgos SINAGER, para que todas las autoridades (Salud, COPECO, Militares, policiales, Cruz Roja, etc.) le den una alta prioridad a la prevención para que la población no se contagie de este mortal virus.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros, en virtud de los casos que han dado positivo del COVID-19 emitió un nuevo Decreto Ejecutivo para restringir varias garantías constitucionales, entre ellas la de libre circulación, conocida como **TOQUE DE QUEDA**.

POR TANTO: LA Corporación Municipal de la Jigua, Departamento de Copan, en uso de sus facultades y para salvaguardar la salud y la vida de los habitantes de este municipio ACUERDA emitir la presente ORDENANZA:

PRIMERO: La presente ORDENANZA es de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos de La Jigua, Copán; de igual manera lo será para los transeúntes, en consecuencia su aplicación se extiende a todo el término municipal.



2

SEGUNDO: Las disposiciones comprendidas en la presente ORDENANZA van de acuerdo a las medidas que ha tomado el Gobierno central y con ellas se busca prevenir el contagio del virus **COVID-19**, con el ánimo de preservar la salud y la vida de los habitantes.

TERCERO: Se establece **ESTADO DE TOQUE DE QUEDA de manera indefinida**, el cual comenzará a partir del día viernes 20 de Marzo de 2020, iniciando desde las dos de la tarde (2:00 P.M.) hasta las seis de la mañana (6:00 A.M.) del día siguiente, la finalidad de esta disposición es que todos los vecinos y transeúntes del municipio deberán permanecer en sus hogares, caso contrario serán requeridos y detenidos por las autoridades correspondientes; esta disposición no será aplicable al personal de Salud, COPÉCO, de las organizaciones de socorro, empleados municipales que justifiquen que realizan labores de apoyo en la emergencia.

CUARTO: Todos los negocios, sin excepción deberán permanecer cerrados durante el TOQUE DE QUEDA.- Los negocios donde se expendan comidas, víveres, agua, gas, pulperías y otros de abastecimiento de productos alimenticios podrán abrir en el horario de 6:00 a.m. hasta las 2:00 p.m..- A los dueños de negocios que incumplan esta ORDENANZA en cuanto a los horarios establecidos en el Toque de queda se les decomisará el permiso de operación de negocios, y para recuperarlos deberán pagar una multa de L. 500.00 por la primera vez y L. 1,000 por segunda vez.

QUINTO: Durante el horario que comprende el **TOQUE DE QUEDA (2:00 p.m. hasta las 6:00 a.m.) QUEDA PROHIBIDO** el ingreso y salida de personas y de todo tipo de vehículos del término municipal, esta restricción es aplicable a los vecinos y transeúntes, prohibida la visita a ríos y quebradas del municipio, prohibida la pesca en el municipio, prohibido la celebración de eventos festivos y velatorios en el municipio de la Jigua Copan.

SEXTO: Los Centros de Salud y las clínicas no serán afectados por el **TOQUE DE QUEDA**. Los vecinos del municipio que se dediquen a labores de ganadería, siempre que justifiquen que se dirigen a sus potreros o que están regresando de ellos, podrán desplazarse hacia sus potreros en un horario de 5:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. que deberán regresar de sus potreros, esta excepción es en virtud que muchos habitantes del municipio se dedican a esta actividad y deben ordeñar sus vacas, alimentarlas y apartar los terneros para el ordeño.

SEPTIMO: El estado de Toque de Queda terminará una vez que haya cesado la emergencia provocada por el virus COVID-19

OCTAVO: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza será sancionado por el Departamento Municipal de Justicia, quien podrá decomisar permisos, imponer sanciones de multa, pudiendo llegar hasta el cierre del negocio; las sanciones de multa serán canceladas en la Tesorería Municipal.



3

NOVENO: Difundir la presente ordenanza por todos los medios idóneos que sean efectivos, para que la población en general tenga conocimiento de estas disposiciones y las cumpla a cabalidad.

Dado en el municipio de la Jigua, Copán a los veinte (20) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020).

Por La Corporación Municipal,



German Guerra Echeverría
GERMAN GUERRA ECHEVERRÍA
ALCALDE MUNIIPAL